

Expediente Gestiona 722/2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con la asistencia a distancia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies y Manuel Antonio Pérez Manresa, a través de medios electrónicos y telemáticos, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido al efecto por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró por videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, sesión de Junta de Gobierno Local, a las nueve horas en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asiste también el concejal Antonio Marín Navarrete.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN GESTIONA, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE GRAVE RIESGO COLECTIVO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

A propuesta de la Alcaldía.

Habiéndose recibido por cada miembro de la Junta de Gobierno, previamente, mediante correo electrónico, la convocatoria de la sesión, las propuestas/borrador del acta (incluido el borrador del acta anterior objeto de aprobación) y el protocolo para acceder a la aplicación de GESTIONA.

Se acuerda por unanimidad aprobar la celebración de Junta de Gobierno Local mediante videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 645/2021).

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día catorce de junio de dos mil veintiuno.



TERCERO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de los siguientes:

3.1.- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), que visto el expediente nº 03058211D01, promovido por el Alcalde - Presidente de la Corporación Local de COX, en solicitud de una subvención de 82.484,89 euros, para la contratación de trabajadores desempleados, para el Programa de Fomento de Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas, en la realización de una obra o servicio de interés general y social, acuerda **subvencionar a la Corporación Local de Cox con la cantidad de 79.866 euros, para financiar el coste salarial total derivado de la contratación de 18 (Peón) desempleados**, durante 61 jornadas reales, en la realización de la obra o servicio denominada: "ACONDICIONAMIENTO DEL MEDIO NATURAL 2021".

3.2.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 112 de fecha 15 de junio de 2021, la resolución de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas. Anualidad 2021", por la que acuerda conceder una **subvención por importe de 4.000 euros para la actuación "Cine de verano 2021"**, siendo el importe total del gasto de 6.314,75 euros.

3.3.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 113 de fecha 16 de junio de 2021, la **Convocatoria de concesión de subvenciones para vehículos eléctricos para servicios generales** para municipios de población menor o igual a 50.000 habitantes, anualidad de 2021 (Extracto de la Convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y concejalía de Medio Ambiente.

3.4.- Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, que a través de correo electrónico de 15 de junio de 2021 comunica que por Resolución de 20 de julio de 2020, aprueban con carácter definitivo las relaciones de puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, de las oficinas judiciales de apoyo directo a Juzgados de Paz de la Comunitat Valenciana. En atención a lo expuesto, se ha tramitado en ese centro directivo el correspondiente expediente de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de las Oficinas Judiciales de Apoyo directo a Juzgados de Paz mediante la creación de cuatro puestos de trabajo de Gestión Procesal y Administrativa con funciones de secretaría y cuatro puestos de trabajo de Auxilio Judicial, adscritos, cada uno de ellos a las Oficinas Judiciales de Apoyo directo de los Juzgados de Paz de Foios, Pobla de Farnals, Cox y Monforte del Cid. Resuelve **ordenar que con fecha 1 de julio de 2021, se provean de forma reglamentaria los puestos de Gestión Procesal y Administrativa con funciones de secretaría y de Auxilio Judicial de las Oficinas**



Judiciales de Apoyo directo Juzgados de Paz de Pobla de Farnals, Foios, Monforte del Cid y Cox.

Se ha dado traslado a la Alcaldía, a la concejalía de Personal y al funcionario que ejerce funciones de Secretario del Juzgado de Paz, a los efectos oportunos.

3.5.- Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, que a través de correo electrónico de 15 de junio de 2021, comunica que la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública está desarrollando el **Proyecto de Justicia Próxima** con la finalidad de conseguir un servicio de justicia de calidad y proximidad para la ciudadanía, para garantizar a los Juzgados de Paz de todos los servicios de atención a la ciudadanía que permita la normativa y vigente y extender los servicios de información jurídica en todo el territorio. Los objetivos a cumplir con este proyecto son esencialmente los siguientes: a) Reducir la brecha digital, incorporando a los juzgados de Paz dentro de la red de justicia con la dotación de las conexiones de comunicación que lo permitan. b) Reducir la brecha territorial acercando los servicios públicos de justicia a la ciudadanía, con independencia del lugar en el que se habite. (JUSTIPROP) c) Proporcionar información sobre los servicios a los que se puede acceder para la resolución de controversias. (MEDIAPROP) d) Proporcionar orientación jurídica inicial y previa. En esta primera fase, el proyecto “Justicia Próxima” se pondrá en marcha en ayuntamientos de población superior a 7.000 habitantes que cuenten con juzgados de paz servidos por personal de la Administración de Justicia. Indica que el Ayuntamiento de Cox puede manifestar su interés contestando al correo electrónico recibido, indicando la persona de contacto a la que se podrán dirigir para explicarle con más detalle el contenido del mismo.

Se ha dado traslado a la Alcaldía, a la concejalía de Personal y al funcionario que ejerce funciones de Secretario del Juzgado de Paz, a los efectos oportunos.

3.6.- ORDEN 4/2021, de 11 de junio, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de **subvenciones para la rehabilitación de edificios y la adecuación del entorno construido** en municipios mediante el Pla Conviure y se convocan las ayudas para el ejercicio 2021, publicada en el DOGV núm. 9109 de fecha 17 de junio de 2021 (Extracto de la Orden publicado en el mismo DOGV). Entidades beneficiarias: Las administraciones locales que ostenten la titularidad patrimonial del inmueble, o justifiquen estar en disposición de adquirirlo, en el que se propone la rehabilitación del edificio o la adecuación del entorno construido. El plazo para la presentación de la solicitud se iniciará a partir del día 1 de julio de 2021 y finalizará el día 28 de julio de 2021, inclusive.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y concejalía de Cultura.

3.7.- Diputación Provincial de Alicante, que en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno en fecha 17 de febrero de 2021, aprobó la modificación de créditos nº 1/2021 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante destinados a la concesión de **subvenciones a entidades locales de la provincia con destino a minimizar el impacto económico que el covid19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales** de sus municipios para la anualidad 2021, siendo el importe asignado al municipio de **Cox de 55.644,83 euros**.



Se ha dado traslado a Alcaldía y ADL.

3.8.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 115 de fecha 18 de junio de 2021, la Resolución de la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes para cubrir las **aportaciones estatutarias del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento**, anualidad 2021, correspondiéndole al municipio de Cox el importe de 9.987,24 euros, siendo la aportación total de 39.128,25 euros.

3.9.- RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se **convocan ayudas a los municipios de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de lucha contra el cambio climático**, para el ejercicio de 2021, publicada en el DOGV núm. 9111 de fecha 21 de junio de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). Esta convocatoria financiará en particular aquellas relacionadas con los siguientes objetivos: 1) **Reforzar la implantación de energías renovables y mejorar la eficiencia energética.** 2) **Contribuir a la movilidad sostenible** vinculada a la reducción de emisiones derivadas del transporte dentro del municipio. La financiación máxima por proyecto, en función del número de habitantes del municipio solicitante, se establecen los siguientes porcentajes del coste subvencionable: Más de cinco mil y hasta cincuenta mil habitantes, el porcentaje será el 50 % del coste de la inversión. **Podrán ser subvencionables las inversiones a ejecutar en el presente ejercicio, así como las ejecutadas en los cuatro años anteriores** a la publicación de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y concejalía de Medio Ambiente.

3.10.- RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, del director general de Medio Natural y Evaluación Ambiental, de desarrollo de la Orden 1/2019, de 11 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se fijan los períodos hábiles y las normas de caza en las zonas comunes, y se establecen otras regulaciones en los cotos de caza y zonas de caza controlada en la Comunitat Valenciana, para el periodo 2021/2022.

A efectos de que se conozca la normativa con vistas al posible establecimiento de la Sierra como coto de caza.

3.11.- Federación Española de Municipios y Provincias, que mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2021 informa que el 11 de junio se publicó en el BOE núm. 139 la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional 2021 para la creación de **Aulas Mentor** (<https://www.boe.es/boe/dias/2021/06/11/pdfs/BOE-B-2021-28968.pdf>), programa de formación *online* no reglada, flexible y con tutorización personalizada, dirigido a personas adultas mayores de 18 años, que ofrece un extenso catálogo de cursos con los que ampliar sus competencias personales y profesionales. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinticinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del



Estado. Adjunta Manual de Instrucciones para cumplimentar, en su caso, la solicitud en la Convocatoria.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y concejalía de Educación.

3.12.- Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2021, adjunta **“Medidas de prevención e higiene sanitaria en Instalaciones Deportivas”**.

Se ha dado traslado a la Alcaldía/concejalía de Deportes.

3.13.- Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2021, adjunta “Protocolo de protección y prevención frente a la transmisión y el contagio del sars-cov-2 para entidades juveniles que desarrollan **actividades de ocio educativo y educación no formal**”.

Se ha dado traslado a las concejalías de Educación y Juventud, y Técnico de Juventud.

3.14.- RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, del director general del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ), por la que **se convocan las ayudas a asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud** con ámbito de actuación en la Comunidad Valenciana para el año 2021, publicada en el DOGV núm. 9112 de fecha 22 de junio de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la concejalía y Técnico de Juventud.

3.15.- ORDEN 6/2021, de 17 de junio, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de **subvenciones para la rehabilitación de viviendas o edificios de viviendas de entidades locales para destinarlos a vivienda de alquiler con fines sociales** mediante el plan «Recuperem llars» y se convocan las ayudas para el ejercicio 2021, publicada en el DOGV núm. 9113 de fecha 23 de junio de 2021 (Extracto de la Orden publicado en el mismo DOGV). El plazo para la presentación de la solicitud se iniciará a partir del día 1 de julio de 2021 y finalizará el día 28 de julio de 2021, inclusive.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.

3.16.- Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan **medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía**, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua, publicado en el BOE núm. 151 de fecha 25 de junio de 2021. Con efectos desde la entrada en vigor de este real decreto-ley y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, se aplicará el tipo del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica...

3.17.- Resolución de 24 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de



2021, por el que se **aprueba el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes**, publicada en el BOE núm. 151 de fecha 25 de junio de 2021.

Se ha dado traslado a la concejalía y Técnico de Juventud.

3.18.- RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se **aprueba el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para el periodo 2021-2023**, publicada en el DOGV núm. 9114 de fecha 25 de junio de 2021.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.

3.19.- Diputación Provincial de Alicante, que en relación con la **subvención concedida para “Reposición de red de alcantarillado en calle Santa Teresa y calle las Escuelas de Cox”**, recuerda que en la Base Décima de las que rigen dicha Convocatoria se establece lo siguiente: a) La actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del 31 de agosto de 2021, fecha límite para la firma del acta de recepción. b) El plazo para presentar los justificantes finaliza el 30 de septiembre de 2021, y ruega la máxima atención en el cumplimiento de dichos plazos, ya que su incumplimiento podría originar que la subvención quedara sin efecto.

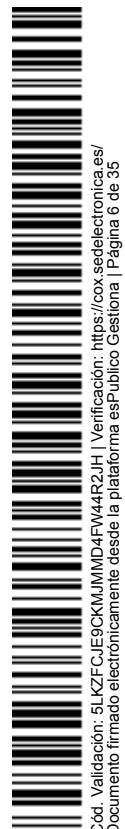
Se informa que en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2021, se adjudica esta obra, que tiene un plazo de duración de dos meses, por lo que conviene evitar demoras que puedan impedir el incumplimiento de los plazos de la subvención. A cuyo efecto se ha dado traslado al área de Contratación, Intervención y al Ingeniero municipal, Isidro Ruiz Rodes, que aparece en el acuerdo como responsable del contrato.

3.20.- Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en relación con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y el seguimiento de las actividades preventivas que se realizan en las empresas, con el fin de conseguir la mejora de las condiciones de trabajo y elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por medio de su organismo científico-técnico (INVASSAT, Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo), ha elaborado el **Plan de actuación contra la siniestralidad laboral 2021**. De acuerdo con la dirección disponible en esa Dirección General, en su entidad se registró en el año 2020 algún siniestro. Se facilita en informe anual de siniestralidad de su entidad del año 2020 en la página web www.invassat.gva.es

3.21.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. la resolución de la "Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales de especial relieve, anualidad 2021", correspondiéndole al Ayuntamiento de Cox un importe de 6.539,76 euros, para la realización del **Febrero Musical de Cox**, siendo el coste total de la actuación de 20.931,77 euros.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

CUARTO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):



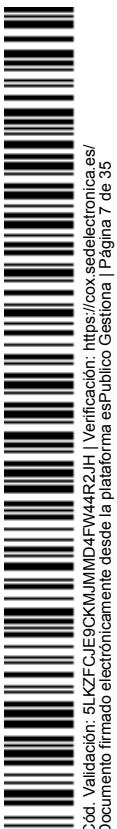
4.1.- De carácter estatal:

4.1.1.- Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, publicado en el BOE núm. 151 de fecha 25 de junio de 2021. **Uso obligatorio de mascarillas:** 1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes. c) En los medios de transporte, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes. El presente real decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

QUINTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

5.1.- Joaquín Fco. Rives Ballesta, en calidad de **Técnico de Empleo y Desarrollo Local (ADL) del Ayuntamiento de Cox**, actualmente en situación de suspensión temporal de mutuo acuerdo, presenta “comunicación de reincorporación a mi puesto de trabajo como Técnico de Desarrollo Local (ADL) en el Ayuntamiento de Cox y que resuelva ordenar los trámites administrativos oportunos (alta en la Seguridad Social, comunicación departamento de nóminas...) previos a mi reincorporación efectiva, que tendrá lugar el jueves 1 de julio de 2021, y dando por finalizada la suspensión temporal de mutuo acuerdo de mi contrato de trabajo, tal como se quedó establecido en la aprobación del Decreto de Alcaldía nº2020-0235, de fecha 22/10/2020 (JGL 26/10/2020) (Expedientes Gestiona nº 1099/2020 y nº. 1.115/25020)”.

5.2.- **Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.** (Ferrovial Servicios), mediante correo electrónico de 21 de junio de 2021, comunica que **a partir del próximo 28 de junio de 2021 se pone en funcionamiento la Plataforma ADCR 3.0 para la gestión documental de los traslados de residuos.** Están obligados a gestionarse a través de la citada plataforma el traslado de todos los residuos con destino a eliminación (operación D5) y también el traslado de residuos sólidos urbanos codificados con el LER 20 03 01. **<https://residuos.gva.es/adcr/>** Esta nueva plataforma no permitirá la gestión de la documentación de traslado, para aquellos movimientos, que no tengan asociada una Notificación previa de Traslado (NPT) realizada con al menos 10 días de antelación. La obligación de realizar las NPT recae sobre los **productores** de residuos, y, en el caso de residuos de competencia local, está previsto que puedan delegar las obligaciones de los operadores del traslado a las empresas que tengan subcontratadas para este fin. Para ello



deberán realizar un apoderamiento a su gestor de residuos. En consecuencia, solicita que se proceda a partir del 28 de junio a realizar las Notificaciones previas de traslado, de aquellos residuos afectados, así como a comunicar si se ha decidido delegar esta función en las empresas que prestan el servicio.

SEXTO.- INTERVENCIÓN

6.1- Autorización y disposición de gastos.

6.1.1.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social, resueltas por la situación COVID, por un total de 2.338,38 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480,00; se acuerda lo siguiente:

I-PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL.-

1.- Antonio José Sánchez Serrano. Expt. n.º G 735/2021. Resolución Aprobar. Alimentos 120€ x 4 meses: 480€. TOTAL 480€.

2.- María del Pilar Cuenca Hernández. Expt. n.º 740/2021. Resolución Aprobar. Alimentos 120€x 4 meses: 480€. Deuda Suministros. 381,90. TOTAL: 841,90€.

3.- Francisca Moreno Muñoz. Expt. n.º 7764/2021. Resolución Aprobar. Alimentos. 160€x 4 meses: 640€. Deuda Suministros: 376,48€. TOTAL: 1.016,48€

6.1.2.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Considerando que actualmente se está interviniendo con cinco familias en situación de riesgo y con posible propuesta de acogimiento SE EXPONE dada la necesidad de comprar material que se relaciona a continuación, para la evaluación psicológica de las familias y personas menores de edad en el ámbito de la protección de la infancia y adolescencia, por importe de 798,40, en base al presupuesto y con cargo aplicación presupuestaria 231.220,01

II. COMPRA DE MATERIAL PARA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

1.- PAI. Inventario de Evaluación de la Personalidad. TOTAL 198,24€

2.- TAMAI. Test Autoevaluativo Mutifactorial de Adaptación Infantil. TOTAL: 75,93€

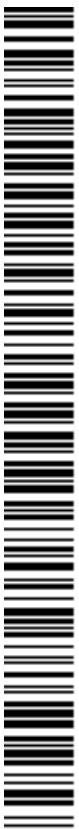
3.- CUIDA. Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores: TOTAL 88,26€

4.- SENA. Sistema de Evaluación de Niños y Adolescentes. TOTAL 190,51€

5.- PIELE. Programa Instruccional para la Evaluación y Liberación Emocional. TOTAL 189,45€

6.- DSM-5. Manual de Diagnóstico Diferencial. TOTAL 56€

6.1.3.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de Dña. Salud Virtudes Lozano Lloret, se autoriza un gasto por un importe de 4.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 231,4800; en relación a la concesión de una subvención destinada a colaborar en el pago de los gastos derivados de atención de niños/as de 3 a 16 años correspondiente al año 2021, conforme a las Bases, que se detallan a continuación:



BASES BECAS-GUARDERÍA - ESCUELA INFANTIL 2.020/21

La Constitución española ha atribuido a todos los españoles el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos, que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad.

El Ayuntamiento de Cox, con el fin de colaborar en hacer efectivo el principio del derecho a la educación, previsto en el artículo 27 de la Constitución Española, y para facilitar el acceso a la educación de todos los niños/as de 0 a 3 años, espacialmente de aquellos que se encuentren en condiciones socioeconómicas desfavorables, propone un sistema de ayudas denominado **BECAS-GUARDERÍA-ESCUELA INFANTIL**. Ello debe servir, también, como instrumento para colaborar en la superación de las dificultades existentes en muchas familias para la incorporación de la mujer al mundo laboral o al estudio. Tendrán un trato especial, en cuanto a los requisitos económicos las familias numerosas, monoparentales o con miembros con algún grado de discapacidad.

Por ello realiza la presente convocatoria de becas para niños/as de 0 a 3 años correspondiente al año 2.020/21, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una subvención destinada a colaborar en el pago de los gastos derivados de atención de niños/as de 0 a 3 años de edad en guarderías debidamente legalizadas.

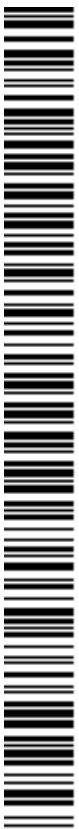
Segunda.- *Serán beneficiarios de esta beca la madre/padre, tutor/a acogedor/a legal, que trabaje o estudie*, de aquellos menores escolarizados en una guardería de 0 a 3 años.

Cuando la madre/padre estén separados de derecho o divorciados, la prestación se reconocerá:

- A uno sólo de aquellos, determinado de común acuerdo. Se presume que existe éste, cuando la prestación se solicite por uno de los dos.
- A falta de acuerdo y de previsión judicial expresa, será beneficiario aquel a quien se conceda la custodia del hijo o menor.
- Cuando por resolución judicial se hubiera acordado el ejercicio compartido de la guarda y custodia, la prestación se reconocerá previa solicitud, a cada uno de ellos en proporción al tiempo en el que le haya sido reconocida la custodia del hijo o menor.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación en los supuestos de ruptura de una unidad familiar basada en una análoga relación de afectividad a la conyugal.

Tercera.- El o la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:



1.- Estar empadronados el padre o la madre en el municipio de Cox **en los últimos 12 meses anteriores** a la presentación de la solicitud o una de las siguientes personas:

- 1.1- El niño/a para el que se solicita la ayuda.
- 1.2- La persona de la que dependa legalmente.

2.- El/la menor deberá haber estado matriculado/a durante, al menos, parte del año anterior en alguna guardería debidamente legalizada.

3.- Los solicitantes deberán presentar recibos originales o justificante bancarios, donde se especifique **claramente** el mes al que corresponde el pago de la mensualidad (pudiendo ser motivo de denegación que no quede lo suficientemente acreditado el recibo por el que solicita ayuda) y que se consideren válidos a efectos de esta ayuda, siendo de Septiembre a Diciembre y de Enero a Junio (un máximo de 10 mensualidades).

Los niños/as que han cumplido los 3 años durante el año en curso, solo tendrán derecho a ayudas por los meses de Enero a Junio, ya que a partir de Septiembre han tenido oportunidad de estar escolarizados en un centro público de Educación Infantil.

4.- El/la solicitante deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

5.- Documento que acredite que la madre y el padre trabajan o estudian.

Cuarta.- La solicitud de subvención se formalizará mediante el modelo de subvención que figura en el Anexo I y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Importe de la subvención y procedimiento para la concesión.

El importe de la subvención será como máximo el 50% del coste mensual de la acción.

La totalidad de la subvención nunca superará 300€ de los 10 meses justificados. El pago se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria.

Sexta.- Miembros computables de la unidad familiar.

Son miembros computables de la unidad familiar:

-La persona o personas progenitoras o representantes legales. En el caso de separación, divorcio o situación análoga, se deberá justificar con la presentación del convenio regulador.

-El alumno/a.

-Los hermanos y/o hermanas menores de 26 años que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

Séptima.- Determinación de la renta familiar.

Se tomará como referencia el IPREM del año en curso, en 14 pagas multiplicado por dos veces, y el número de miembros de la unidad familiar, para el cálculo de la resolución.

No podrá ser beneficiario de estas ayudas, aquellos solicitantes cuya renta familiar superen los siguientes importes:

Miembros de la unidad familiar.	Límite económico.
--	--------------------------



2	15.817,20€
3	23.725,80€
4	31.634,40€
5	39.543€

Para los que presenten la declaración de IRPF se tendrá en cuenta la parte general de la base imponible y la base imponible del ahorro.

Para las personas que no estén obligadas a declarar por IRPF que hayan solicitado la comunicación de datos, el mismo importe del párrafo anterior.

Octava.-A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI/NIE o Pasaporte del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia (de todas las páginas cumplimentadas). Si no se dispone de éste, se presentará fotocopia de documento que acredite fehacientemente la fecha de nacimiento del menor y su relación con el solicitante.
- Facturas de los abonos de las cuantías correspondientes a las mensualidades o justificante bancario.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto certificado negativo de Hacienda de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad económica de convivencia.
- En caso de no presentar Declaración de la Renta, deberá presentar certificado de Bienes Inmuebles expedido por la Agencia Catastral de rústica y urbana, de la solicitante y su pareja. Solicitar en Agencia Catastral Ayuntamiento de Orihuela. Teléfono 966076100 Ext. 3012.
- Documento que acredite que la madre y el padre trabaja o estudia: Fotocopia de la cuota de pago del Régimen Agrario u otros Regímenes, certificado actualizado de la empresa en la que trabaja, fotocopia del contrato de trabajo u otros documentos similares que acrediten que la madre y padre trabajan. Para las madres y padres que se encuentren estudiando, se presentará certificado de estudios expedido por el centro donde los curse, acreditando la duración de los mismos y encaminados a la obtención de un puesto de trabajo. Debe de constar el periodo por el que se solicita la ayuda.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia de la sentencia de separación y/o convenio regulador.
- Mantenimiento de terceros.
- Título de Familia numerosa / monoparental.

Novena.- El crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria es de 4.000€. La suma total de subvenciones individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso, esta cantidad; si ello se llegase a producir, se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las subvenciones concedidas.

La revisión del importe de cada una de las subvenciones individuales se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Importe de la subvención individual inicial multiplicado por coeficiente corrector.



- Cálculo del coeficiente corrector: crédito total disponible dividido por la suma total de las subvenciones individuales concedidas.

Décima.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará del **23 de agosto al 17 de septiembre de 2.021.**

Undécima.- La Comisión baremadora estará formada por dos Trabajador/as Sociales.

Duodécima.- Resolución.

A la vista de las solicitudes y de la documentación presentada, se dará un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos formales apreciados en la solicitud o solicitar la aportación de la documentación complementaria que se considere necesaria. A la vista de las solicitudes y a propuesta formulada por la comisión baremadora, si concurren los requisitos exigidos y hasta el límite del crédito existente en línea presupuestaria que corresponda, el Alcalde-Presidente dictará resolución provisional, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web www.cox.es, concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a la baremación.

Examinadas las alegaciones presentadas, el Alcalde-Presidente dictará resolución definitiva en la que deberá expresar las causas se la denegación.

La resolución de la convocatoria será en la página web www.cox.es.

Décimo tercera.- El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

Décimo cuarta.- En lo no previsto específicamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones

Decimo quinta.- PROTECCIÓN DE DATOS: El Excmo. Ayuntamiento de Cox en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del Reglamento y proteger los derechos de los interesados. Aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad.

ANEXO I



SOLICITUD DE BECA PARA CHEQUE GUARDERÍA-ESCUELA INFANTIL

DATOS GENERALES:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR:.....

EDAD:.....

NOMBRE	Y	APELLIDOS	PADRE:
.....	
....			

NOMBRE	Y	APELLIDOS	MADRE:
.....	

DOMICILIO:

.....
.....

TELÉFONO DE CONTACTO.....

E-MAIL:.....

SITUACIÓN FAMILIAR:

Estado Civil: Soltero..... Casado..... Otro.....

Miembros de la unidad familiar incluido el solicitante:.....

Cox

a

6.1.4.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de Dña. Salud Virtudes Lozano Lloret, se autoriza un gasto por un importe de 2,000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 231,4800; en relación a la concesión de la subvención destinada a sufragar los gastos derivados de la inscripción de niños/as de 3 a 16 años de edad en las Escuelas de Verano de Cox, conforme a las Bases, que se detallan a continuación:

BASES BECAS-ESCUELAS DE VERANO

La Constitución Española ha atribuido a todos los españoles el derecho a la educación y a encomendado a los Poderes Públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad. Por otro lado, otro de los aspectos que deben facilitar las Administraciones Públicas es la conciliación de la vida laboral y familiar.

El Ayuntamiento de Cox, con el fin de colaborar en hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho de educación, previsto en el artículo 27 de la Constitución Española, y para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar,



Cód. Validación: 5LkZFCUJE9GKMuMD4FW44R2JH Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 35

especialmente de aquellas familias que se encuentren en condiciones socioeconómicas desfavorables. Se promueve el sistema de ayudas a familias para las Escuelas de Verano.

Por ello, realiza la siguiente convocatoria de becas para niños/as de 3 a 16 años correspondiente al año 2021.

BASES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una subvención destinada a sufragar los gastos derivados de la inscripción de niños/as de 3 a 16 años en las Escuelas de Verano de Cox, y la Escuela Deportiva de Verano de Cox.

Segunda. Serán beneficiarios de las BECAS-ESCUELAS DE VERANO la madre/padre, tutor/a o acogedor/a legal de dichos niños.

Cuando la madre/padre estén separados de derecho o divorciados, solo podrá ser beneficiario quien tenga otorgada la guardia y custodia del menor, extremo que deberá ser debidamente justificado mediante la presentación de la documentación que lo acredite.

En el caso de madre/padre soltera, separada o divorciada, que se encuentre conviviendo en otra unidad de convivencia, como padres, hermanos, etc., sólo se tendrán en cuenta los ingresos del solicitante.

Tercera. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados el padre o la madre en el Municipio de Cox, el último año anterior a la presentación de la solicitud o una de las siguientes personas:

1.1- El niño/a para el que solicita la ayuda.

1.2- La persona de la que dependa legalmente

2.- Los solicitantes deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

3.- Los solicitantes no podrán ser beneficiarios de otra subvención o ayuda, pública o privada por el mismo concepto que esta convocatoria. En el caso de que se diese esta circunstancia el beneficiario deberá reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, siendo de aplicación lo preceptuado en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria (En la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre)

Cuarta. La solicitud de subvención se formalizará mediante modelo de subvención que figura en el Anexo I y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.Crédito Presupuestario. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 2.000,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231.480.00.

La suma total de subvenciones individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso, esta cantidad; si ello se llegase a producir, se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las subvenciones concedidas.

Sexta. El importe de la subvención será de 70€ en el caso de que se haya acordado asistir íntegramente a las fechas que comprenden el periodo de la Escuela de Verano o en su defecto, la subvención será por la parte proporcional de los días que se hubiese acordado asistir en dicha escuela.



El pago se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria.

Séptima. Podrán acceder al sistema de BECAS ESCUELAS DE VERANO aquellos hombres y mujeres cuyos ingresos de la unidad familiar no superen dos veces el Salario Mínimo Interprofesional, que corresponda del año 2021 (950,00€), multiplicado por 14 meses ascendiendo a la cuantía de 26.600€ año.

Octava. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI/NIE o Pasaporte del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia (de todas las páginas cumplimentadas). Si no se dispone de este, se presentará fotocopia del documento que acredite fehacientemente la fecha de nacimiento del / la menor y su relación con el solicitante.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto Certificado Negativo de Hacienda de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad económica de convivencia.
- Certificado de Convivencia.
- Fotocopia de la sentencia de separación (en su caso)
- Fotocopia de la libreta de ahorro donde aparece el número de cuenta.
- Documento justificativo del pago de la Escuela de Verano.

Novena. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 2 de agosto hasta el 28 de Agosto del 2021 en las oficinas del Ayuntamiento de Cox.

Décima. En lo no previsto específicamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA PARA ESCUELAS DE VERANO 2021

DATOS GENERALES:

NOMBRE Y APELLIDOS MENOR:

EDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS PROGENITOR (madre/padre) 1º:

NOMBRE Y APELLIDOS PROGENITOR (madre/padre) 2º:

DOMICILIO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

SITUACIÓN DE LA FAMILIA:

Estado Civil: Soltero/a..... Casado/a..... Otro.....

Miembros de la unidad familiar incluido el solicitante:.....

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:



- Fotocopia DNI/NIE o Pasaporte del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia (de todas las páginas cumplimentadas). Si no se dispone de este, se presentará fotocopia del documento que acredite fehacientemente la fecha de nacimiento del / la menor y su relación con el solicitante.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto Certificado Negativo de Hacienda de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad económica de convivencia.
- Certificado de Convivencia.
- Fotocopia de la sentencia de separación (en su caso)
- Autorización de pago mediante transferencia. Anexo II
- Documento justificativo del pago de la Escuela de Verano

Cox, a de.....de 2021

6.1.-Aprobación gastos y facturas

Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante, aportación estatutaria Consorcio Bomberos cuarto bimestre, con cargo aplicación presupuestaria 136.46700...6.521,38

Indemnización por asistencia al Tribunal Pruebas Selectivas “Bolsa Empleo Temporal Plazas Administrativo”.....1.910,22

Indemnización por asistencia y participación Comisión proceso selectivo Concurso “Bolsa Empleo Temporal ADL”.....798,42

6.1.2- Facturas

6.1.2.1 .- A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2021/32, cuyo anexo se acompaña al acta:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/1147	326 48101	EUROFICINA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS INFANTIL COLEGIO V CARMEN	1.300,58
F/2021/1154	132 22111	LA BOUTIQUE DEL POLICÍA, S.L.	SUMINISTRO BALIZAMIENTO - RECAMBIOS DEFIBRILADOR POLICÍA LOCAL	442,01
F/2021/1181	920 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO Y ALQUILES IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS OFICINAS CENTRALES	409,48
F/2021/1193	312 22610	MATEO PASTOR, FRANCISCO	AGUA PARA CENTRO DE VACUNACIÓN COVID-19	50,82
F/2021/1195	1721 22699	GREEN TAL, S.A.	SERVICIO LÍNEA VERDE RESOLUCIÓN CONSULTAS	1.784,75



			MEDIOAMBIENTALES. GESTIÓN INCIDENCIAS VÍA WEB. 1 SEMESTRE 2021	
F/2021/1196	432 22602	DE LA VEGA DE ORDUÑA, ALEJANDRO	EJECUCIÓN PROYECTO TURISMO COX TOURIST PLAY: DESARROLLO RECORRIDOS TURÍSTICOS, IMPRESIÓN PAPEL, IMPLEMENTACIÓN PRUEBAS F	4.694,80
F/2021/1197	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	SERVICIO TELEFONÍA CENTRALITA MES DE MAYO	260,62
F/2021/1199	920 22604	QUIRANTE ANTON, MARÍA JULIA	DERECHOS PROCURADORA P. O. 128/19 J. SOCIAL INTERPUESTO POR Dª Mª DOLORS RIVES LUCAS	187,55
F/2021/1200	920 22604	QUIRANTE ANTON, MARÍA JULIA	DERECHOS PROCURADORA P. O. 403/19 J. SOCIAL INTERPUESTO POR D. CARMELO A. NIÑEROLA VICTORIA	268,97
F/2021/1201	920 22604	QUIRANTE ANTON, MARÍA JULIA	DERECHOS PROCURADORA P. O. N° 359/19 J. SOCIAL INTERPUESTO POR D. CARMELO A. NIÑEROLA VICTORIA	287,12
F/2021/1202	920 22799	ESUMA MARKETING EXPERIENCE, S.L.U.	DOMINIO www.coxexperience.es Y HOSTING TITANIUM PARA DOMINIO www.coxexperience.es y .com	254,10
F/2021/1203	338 22608	PIROTECNIA FERRANDEZ, S.L.	MATERIAL PIROTECNICO	54,45
F/2021/1204	920 22799	ESUMA MARKETING EXPERIENCE, S.L.U.	MANTENIMIENTO Y PÁG. WEB ENERO-JUNIO, PUBLICACIONES FUERA HORARIO Y RESOLUCIÓN INCIDENCIAS...	1.778,70
F/2021/1206	132 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia (MES MAYO)	399,30
F/2021/1207	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	SERVICIO TELEFONÍA MÓVILES JUVENTUD Y	61,35



			SERVICIOS SOCIALES MES DE MAYO	
F/2021/1209	342 22102	ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE PARA PABELLÓN POLIDEPORTIVO	758,54
F/2021/1210	920 22400	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	PÓLIZA NUMERO:00000103864104 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PERÍODO 06/06/2021-05-06-2022	7.127,58
F/2021/1211	342 22300	AUTOCARES GUSTAVO, S.L.	SERVICIO TRANSPORTE ESCUELAS DEPORTIVAS MAYO 21	1.683,00
F/2021/1212	931 22799	RIVES & LOZANO COX, S.L.	SERVICIO ASESORÍA LABORAS, ALTAS, BAJAS....ETC	554,18
F/2021/1213	1532 21300	AGROBONANZA AGRICOLA, S.L.	REPARACION SOPLADOR..., ADQUISICIÓN TIJERAS...	618,46
F/2021/1215	231 48000	IDQH HOSPITALES Y SANIDAD.S.L.U.	PRUEBA PCR DETEC. NUEVO CORONAVIRUS	70,00
F/2021/1216	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA MES DE MAYO	2.662,00
F/2021/1217	171 22610	VALERO NORTES, ANTONIO	HORAS TRACTOR PULVERIZANDO TODO TÉRMINO MUNICIPAL DURANTE LOS DÍAS 25, 26, 27 Y 31 MAYO	1.606,88
F/2021/1218	171 22610	VALERO NORTES, ANTONIO	HORAS TRACTOR PULVERIZANDO TODO TÉRMINO MUNICIPAL DEL 7 AL 11 JUNIO	2.008,60
F/2021/1219	132 22002	NAVARRO AMOROS, ANTONIO JOSE	ADQUISICIÓN DE 2 USB 64GB PARA POLICÍA LOCAL	31,00
F/2021/1220	330 22601	ASOCIACIÓN CULTURAL ""A CAPELLA LOW BRASS""	CONCIERTO V FESTIVAL DE PERCUSION EL DIA 23/05/21 AUDITORIO	1.000,00
F/2021/1222	330 22799	VALERO QUESADA, JOSÉ	CAMBIADOR BEBÉS BAÑOS AUDITORIO MÚSICA	277,65



		TOMÁS		
F/2021/1223	330 21200	BLAS DÍAZ, TOMÁS	PINTAR ESCALERAS CONCHA AUDITORIO	358,52
F/2021/1224	334 22611	BERNABEU BERNABEU, TRINIDAD ADELINA	ARREGLO FLORAL FEBRERO MUSICAL	100,10
F/2021/1225	920 22104	PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL	3 Polos conserje polideportivo y bordado	43,27
F/2021/1226	1623 22700	RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, S.A.	Total Toneladas de Mezcla de Residuos Municipales correspondientes al periodo del 1 al 31 de mayo de 2021	22.227,69
F/2021/1227	132 22199	EXPOCOM S.A.	BATERÍA PARA EL ETILÓMETRO POLICÍA LOCAL.	49,59
F/2021/1228	920 22200	THADER TELECOMUNICA CIONES, S.L.	PROTECTOR VT FULL SAMS GALAXY A10 VZ (POLICIA LOCAL)	8,99
F/2021/1229	920 22200	THADER TELECOMUNICA CIONES, S.L.	PROTECTOR VIDRIO SAMSUNG GALAXY A31 BIKUID (POLICIA LOCAL)	5,00
F/2021/1230	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	17,40
F/2021/1231	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	67,40
			TOTAL.....	53.510,45

6.1.2.1.1.-Informe de fiscalización N°32/2021 de la relación de facturas nº F/2021/32

Los gastos contenidos en la relación de facturas, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer, y estando generadas estas obligaciones o gastos por órgano competente, no obstante se formulan las siguientes recomendaciones/reparos, al efecto de permitir acompañar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración, advirtiéndose que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor.

Factura con nº de entrada F/2021/1181 correspondiente a Vega Baja Equipos de Oficina, S.L., por mantenimiento y alquiler impresoras y fotocopiadoras oficinas centrales por importe de 409,48 €. Se formula por Intervención reparo nº 18/2021 bis, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/1197 correspondiente a Cenvir Solutions, S.L. por importe de 260,62 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía de centralita del mes de mayo, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 5/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/1204 correspondiente a Esuma Marketing Experience, S.L.U. , mantenimiento y gestión web municipal meses de enero a junio con cargo aplicación presupuestaria 920.22799...1.778,70 €. Se formula por-Intervención reparo suspensivo 21/2021 por tratarse de un por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/1206, correspondiente a Kamaras Shop, S.L. por importe de 399,30 €, de mantenimiento mensual por servicios de vigilancia en cámaras mes de mayo, con cargo a la aplicación presupuestaria 132.213.00, se formula reparo de Intervención nº 1/2021, que es reiteración del nº 14/2020 y del nº 30/2019 por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/465 a Telfy Telecom, S.L. por importe de 61,35 €, correspondiente a consumo de telefonía móvil del mes de febrero, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 12/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la



medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/1209 correspondiente a Esergui Disteser S.L. por importe de 758,54 €, correspondiente a combustibles para pabellón polideportivo con cargo a aplicación 342.22102, se formula reparo de Intervención nº 34/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/1211 de Autocares Gustavo, S.L. , en concepto de servicios de transporte escuelas deportivas de fútbol mayo2021, por importe 1.683,00 €, se formula reparo por Intervención reparo nº 31/2021, por tratarse de una contratación sin promover concurrencia y licitación, al no tener carácter esporádico o puntual, por lo que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia, siendo obligatorio licitar el servicio de transportes de escuelas deportivas por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.- Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/1212,y F/2021/1205(Taller de Empleo XII), de Rives Lozano Cox, S.L., en concepto de servicios de asesoría laboral , por importe 578,38 €, se formula reparo por Intervención reparo nº 35/2021, por tratarse de una contratación sin promover concurrencia y licitación, al no tener carácter esporádico o puntual, por lo que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.- Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/1230 y F/2021/1231 correspondientes a Telefónica de España, S.A.U. por importe de 84,80 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía del 1 de junio al 30 e junio, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº36/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.



Factura con nº de entrada F/2021/1240 de trabajos con retro correspondiente a Sivila Molera, Miguel Ángel, por importe de 319,44 €. Se formula por Intervención reparo nº 14/2021, al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2020 (30.390,36), superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

6.1.2.2.- A continuación se aprueban las relaciones contables de TALLER EMPLEO XII, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 08/02/2021 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 09/06/2021 y el 23/06/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 0 €.- Crédito restante: 14.143,25 €

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 343,64 €. Crédito restante: 54.205,87

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/ 2021/1205	151 22199	RIVES & LOZANO COX, S.L.*	SERVICIO ASESORÍA LABORAL	24,20
F/ 2021/1240	151 22199	MIGUEL A. SIVILA MOLERA*	TRABAJOS CON RETRO	319,44
			TOTAL	343,64N

6.12.3.- A continuación se aprueban las Relaciones Contables de la Escuela de Empleo, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local 28/06/2021 en relación con los protocolos de ejecución de la Escuela de Empleo Et Formem “Virgen de las Virtudes IV-2ª Etapa”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 30/05/2021 y el 23/06/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%): Crédito restante: 33.849,74 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/1214	241.22199	EDICIONES PARANINFO, S.A.	ADQUISICIÓN LIBROS PINTURA Y ALBAÑILERÍA	2.342,00
F/2021/1221	241.22199	TQ TECNOL, S.A.U.	HIGIENIZANTE MANOS, ROLLOS PAPEL Y MASCARILLAS QUIRÚRGICAS	280,26
			TOTAL	2.622,26

2.- No subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento Cox: facturas por importe de 0 Crédito restante: 70.000,00 €

6.2.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.-

Elaborado por el servicio de Recaudación Municipal, se aprueba el siguiente padrón:

6.2.1.- Para su remisión y cobro por Suma Gestión Tributaria en la segunda voluntaria, se aprueba el siguiente padrón con la que se tiene delegada la recaudación de esta tasa:

Padrón	Periodo	Importe
Tasa RRSU (Basuras)	2021/2º semestre	194.244,73

6.2.2.- Padrón del Servicio de Atención Domiciliaria (SAD), 1T/2021 (enero - marzo 2021) por importe de 1.396,58 €.-, cuyo período de cobro en voluntaria finaliza el día 6 de septiembre de 2021.

6.3.-Protocolos de actuación en relación con la ejecución, funcionamiento y contabilización de gastos de la Escuela de Empleo “Virgen de las Virtudes IV-2ª Etapa”.-

En base a la resolución de 1 de marzo de 2021 del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se concede al Ayuntamiento de Cox, una subvención global máxima de 482.716,80 € para el desarrollo de un programa denominado “ESCUELA DE EMPLEO VIRGEN DE LAS VIRTUDES IV-2ª ETAPA” (Expediente FETF2/2021/16/03), como entidad promotora el Ayuntamiento de Cox, con denominación del grupo EOCD0108 “Fábricas de Albañilería” y el grupo EOCD1110 “Pintura decorativa en Construcción” con un total de nº de participantes de 10 y en la que la subvención global máxima de 482.716,80 € se desglosa en un módulo A) de costes salariales de personal directivo, docente y auxiliar administrativo por un importe de 148.992,00 €, un módulo B) de costes de formación de 41.472,00 € y un módulo C) de salarios del alumnado por importe de 292.252,80 €, estos módulos están financiados el 100% por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación..

La Escuela de Empleo “Virgen de las Virtudes IV” comenzó el 30/05/2021.

En lo que se refiere a los aspectos presupuestarios, mediante acuerdo J.G.L. de fecha 231052021, aprueba la Modificación de Créditos por Generación Créditos por Ingresos Presupuesto 2021, para la Escuela de Empleo “Virgen de las Virtudes IV-2ª Etapa” un crédito por importe de 482.716,80 €, a través de las siguientes aplicaciones: 241.131.03 y 241.160.00 para costes salariales y Seguridad Social, con un total de 441.244,80 € y 41.472,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 241.22199 para costes de formación y mantenimiento (gasto subvencionado en su totalidad) y en la aplicación presupuestaria 151.22199 para asesoría y materiales, con un total de 70.000,00€, aportación municipal a cargo Ayuntamiento de Cox.

En base a lo anterior y para establecer protocolos de actuación administrativa para la ejecución, comprobación, aprobación y justificación de la Escuela de Empleo.

Se acuerda:



Cód. Validación: 5LkZFCUJE9GKMuMD4FW44R2JH Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 35

PRIMERO.- Excluidos los costes salariales, las facturas deben formularse a nombre del Ayuntamiento de Cox, como promotor del Taller, para su contabilización y pago a proveedores.

A tal efecto las facturas, acompañadas de los correspondientes albaranes justificativos de la recepción del material, serán entregadas en el Centro de la Escuela de Empleo para ser supervisadas y firmadas por el órgano competente, que las trasladará a los servicios administrativos del Ayuntamiento de Cox para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Las facturas se catalogarán desde la dirección de la Escuela de Empleo en diferentes grupos, según la financiación:

1.- Subvencionadas al 100% por el SERVEF, con un crédito límite de 41.472,00 €.

2.- No Subvencionadas, que no obstante se han de justificar ante el Servef en la realización del Taller, como materiales adquiridos: límite 70.000 €, aportación a cargo Ayuntamiento de Cox.

Una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cox, se dará traslado, para su pago, a la Tesorería municipal de dicho Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se advierte respecto a la contratación menor, que no se excluye la necesidad de verificación previa de la existencia de crédito, por lo que se hace precisa la previa autorización de compra o propuesta de gasto. Asimismo, se ha de advertir que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor. Cuando el importe no supera el umbral establecido en el art. 118 de la LCSP para los contratos menores y no queda acreditado que se haya realizado procedimiento alguno de licitación conforme a la LCSP, el informe de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a la necesidad de solicitar al menos tres presupuestos antes de efectuar la contratación, todo ello en cuanto a garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo, a efectos de las funciones que a cada uno corresponda: ADL del Ayuntamiento de Cox; directora de la Escuela Empleo; servicios económicos (Intervención y Tesorería) del Ayuntamiento de Cox.

SÉPTIMO.- LICENCIAS DE OBRAS.

7.1.- Licencia para realizar obras consistentes en Vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Lope de Vega, nº 4. Sector RCU promovida por Virtudes Manresa Beneite (Expediente Gestiona 739/2020).

Vista la documentación presentada por Dña. Virtudes Manresa Beneite, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar entre medianeras en Calle Lope de Vega, nº4. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gambín Hurtado, expediente 14/2020.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU, Calle Lope de Vega, nº4. 2) Que SI procede acceder a la



Cod. Validación: 5LkZFCUJE9GKMuJMD4FW44R2JH Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 35

concesión del permiso de obras solicitado por Dña. Virtudes Manresa Beneite, consistentes en Proyecto Básico y Ejecución de Vivienda Unifamiliar entre medianeras. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5338610XH8253N0001ZD. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 948,80 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.”

Considerando que con la referencia catastral 5338610XH8253N0001ZD se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificado sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 948,80 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Virtudes Manresa Beneite, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar entre medianeras en Calle Lope de Vega, nº4. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gambín Hurtado, expediente 14/2020.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.372,01 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 94.880,51 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento



podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

**NOVENO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE
“REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ANEXOS A PISCINAS
MUNICIPALES DE COX (ALICANTE)”(EXPTE. GESTIONA Nº 231/2021)**

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “Reforma y adecuación de espacios anexos a piscinas municipales de Cox (Alicante), con un valor estimado de 115.702,48.- euros, IVA excluido, y un presupuesto base de licitación de 140.000.- euros.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2021, se procedió a aprobar el proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

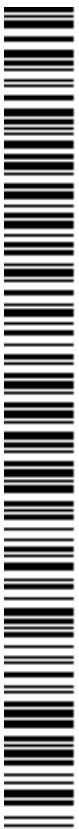
Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 342.619.00, por importe de 140.000 € (IVA incluido), que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar.

Visto el acta de replanteo del proyecto técnico de la obra de fecha 11.05.2021, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.



Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

Considerando que, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/05/2021, se procedió a aprobar el expediente de CONTRATACIÓN para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

Vista la propuesta formulada por la Mesa de CONTRATACIÓN, habiéndose presentado 6 ofertas: 1.- UTE: De Valle Informes y Proyectos SL y Vías y Obras Aitana SL; 2.- Juan Francisco García Barberá; 3.- Mediterraneos de Obras y Asfaltos SA; 4.- Pavasal empresa Constructora SA; 5.- Solana Ingeniería SL y 6.- Construcciones Porticada SL.. Resultando la siguiente puntuación:

ORDEN	LICITADOR	Puntos CRITERIO 1.1 Precio Base Licitación (máx. puntuación 60 puntos)	Puntos CRITERIO 1.2 Precio Mejoras (max. 40 puntos)	TOTAL PUNTOS Adjudicación (máxima puntuación 100 puntos)
1	DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS S.L.	60,0 puntos	40,0 puntos	100,0 puntos
2	JUAN FRANCISCO GARCÍA BARBERÁ	59,9 puntos	40,0 puntos	99,9 puntos
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	59,3 puntos	40,0 puntos	99,3 puntos
4	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	59,1 puntos	40,0 puntos	99,1 puntos
5	SOLANA INGENIERÍA, S.L.	58,8 puntos	40,0 puntos	98,8 puntos
6	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	58,2 puntos	40,0 puntos	98,2 puntos

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de CONTRATACIÓN del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por la UTE: DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS S.L. y VIAS Y OBRAS AITANA SL, quienes han presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017-.

Se acuerda:

PRIMERO- Adjudicar a la U TE mercantil DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS S.L. y VIAS Y OBRAS AITANA SL, el contrato administrativo de obras “Reforma y adecuación de espacios anexos a piscinas municipales de Cox (Alicante)”



tramitado mediante procedimiento abierto simplificado por importe de 109.859,50.- euros, IVA excluido y una duración de dos meses.

SEGUNDO.- Requerir a la UTE: DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS S.L y VIAS Y OBRAS AITANA SL, para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, a la Dirección facultativa de obras.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DÉCIMO.- INICIAR EL EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES TÉCNICAS DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y LA COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL (EXPEDIENTE GESTIÓN 713/2021).

A propuesta de Salud Lozano LLoret, concejal del Área de Bienestar social del Ayuntamiento de Cox (Alicante).

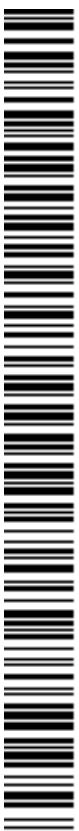
Visto el INFORME TÉCNICO de la Coordinadora del Equipo Base de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sobre la Creación de las Comisiones preceptivas, fecha 17 de junio de 2021.

Vista la necesidad que presenta el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de adaptar su estructura y funcionamiento a la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y su normativa de desarrollo.

Visto que tanto la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que regula el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, como el Decreto de desarrollo 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, disponen la creación preceptiva de las denominadas Comisiones técnicas de Valoración y Seguimiento de Prestaciones económicas y de Intervención Social.

Visto que es competencia de esta Concejalía las actuaciones correspondientes al Departamento de Servicios Sociales.

De conformidad con el texto vigente de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:



PRIMERO.- Que se proceda a iniciar el expediente para la creación de las Comisiones técnicas de Valoración y Seguimiento de Prestaciones económicas y La Comisión Técnica de Intervención Social conforme determina la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que regula el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, como el Decreto de desarrollo 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, ordenando lo oportuno para ello.

SEGUNDO.- Facultar a la concejalía de Servicios Sociales para impulsar el expediente.

DECIMOPRIMERO.- CONTRATACIÓN DE 18 DESEMPLEADOS PARA EL PROGRAMA “ACONDICIONAMIENTO DEL MEDIO NATURAL 2021”. CONVENIO SEPE-CCLL/2021-EXPEDIENTE N° 03058211D01. (EXPEDIENTE GESTIONA N° 556/2021).

D. Antonio José Bernabeu Santo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cox, expone como mejor proceda:

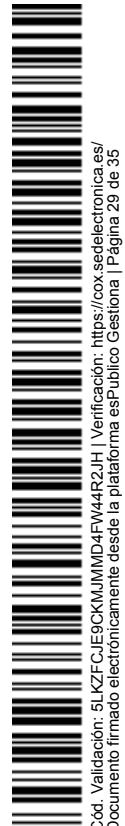
Que el Ayuntamiento de Cox, en fecha 13/05/2021, solicitó su inclusión en la 1ª convocatoria de ayudas económicas para la contratación de Peones Agrícolas Convenio SEPE/CCLL/2021 para Zonas Rurales Deprimidas-Fomento del Empleo Agrario, dentro del Consejo Comarcal de Orihuela-Vega Baja (Expediente nº 03058211D01).

Vistas las necesidades y exigencias de la convocatoria, por la Agencia de Desarrollo Local se redactó la Memoria descriptiva denominada: “Acondicionamiento del medio natural ’2021”, de fecha 12/05/2021.

Visto la Resolución de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Alicante (SEPE), de fecha 28 de junio de 2021, que aprueba la concesión de subvención para poner en marcha el Programa solicitado, otorgando una subvención de 79.866,00 € (Setenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis euros), para cubrir el 100% de los gastos en salarios y Seguridad Social correspondientes a la contratación de 18 personas desempleadas pertenecientes al Sistema Especial Agrario, con la categoría profesional/grupo de cotización 10 “Peón Agrícola”, desde el 01/julio/2021 al 24/septiembre/2021 (61 jornadas reales), al 100% de la jornada (jornada completa), contratados por el Régimen General, para la realización de la obra o servicio denominada “Acondicionamiento del medio natural’2021” (Expediente nº 03058211D01).

Visto que se realizó la oportuna Oferta de Empleo al ESPAI LABORA-Centro SERVEF de Orihuela (Nº de Oferta 10/2021/446.582), realizando dos sondeos para localizar a los candidatos que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, para contratar a 18 trabajadores-Peones Agrícolas.

Vista la documentación presentada por los candidatos y, conforme a los criterios de selección de trabajadores 2021 (Anexo VI), los sindicatos UGT y CCOO, junto con el Ayuntamiento de Cox, firmaron el Acta de Selección de fecha 24/06/2021, por el que propone contratar a 18 personas participantes.



Visto el Informe del Departamento de Intervención de fecha 28/junio/2021 donde se dispone que para este Programa sí existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias 241.131.00 (Sueldo) y 241.160.00 (Seguridad Social).

Considerando que en todo momento se han respetado todos los trámites legales y procedimentales que corresponden al proceso de selección de este tipo de Programas de Empleo Público de Interés Social-Fomento del Empleo Agrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

. Real Decreto 939/97 (BOE 24-06-1997), por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las AA.PP. en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

. Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE 27-05-1996), del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; Orden Ministerial de 26-10-1998 (BOE 21-11-1998), Resolución de 30-3-1999; y sus modificaciones.

. Orden TAS 02-04-1997 (BOE 11-04-1997).

. Criterios de selección de trabajadores 2021: Anexo VI (Consejo Comarcal de Orihuela/D.P. SEPE-Alicante, de 28/abril/2021).

. Convenio Colectivo de Actividades Agropecuarias (BOP de Alicante nº 153, de 10/08/2018 -030007045011981), así como de las posteriores modificaciones, actualizaciones o correcciones.

Se cuerda:

PRIMERO.- Contratar para la ejecución del Programa “Acondicionamiento del medio natural’2021”, (Expediente nº 03058211D01), a las personas que a continuación se relacionan:

SELECCIONADOS:

Nº	DNI / NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
1	21402894Z	ANTONIO CASCALES PELEGRÍN
2	29005834M	CARMELO FRANCISCO LOZANO BENEITE
3	X4030957T	ABDERRAHIM OURBOUH
4	29010754A	MANUEL RAMÓN VERDÚ PAMIES
5	48554922J	MARIA DEL CARMEN LAMELA FLORES
6	X5510262Z	MARIA MELCHORA TAPAY MENDOZA
7	74178783B	JOSE ANTONIO LOZANO FAURA
8	74174953E	FRANCISCO CORTES MUÑOZ
9	48639215B	PAULA CARMONA SAEZ
10	21409214D	JOSE OLIVER ARAEZ
11	45561675D	MARIA ISABEL SEVA MANRESA
12	X8863265P	CARLOS ALBERTO CASTILLO PIEDRAHITA
13	Y6143391J	RACHID RABI
14	29526253A	MARIA ROSA TAPAY MENDOZA
15	74178813H	CARMEN NAVARRO NIÑEROLA
16	X573339Z	SAID BOUALI
17	72520983M	JOSE RAMON MARHUENDA LOZANO
18	52805021B	MATILDE JURADO MORALES



RESERVAS:

Nº	DNI / NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
19	29005359J	ANTONIO JESUS BORDONADO DIAZ
20	22009412E	MARIA DE MAR GRAN ALBERT

La contratación será en el Régimen General, en la modalidad de contrato de trabajo de duración determinada de interés social-fomento de empleo agrario. El grupo de cotización será el 10, de equivalente a Peones. La ocupación será la de Peones Agrícolas, y con una duración inicial de 61 jornadas reales/días efectivamente trabajados, a jornada completa (100% jornada/8 horas diarias, en horario de 7:00 a 15:00 horas), que comenzarán el 1 de julio de 2021, y se extenderá hasta el 24 de septiembre de 2021; y cuyo régimen jurídico se regirá por el Convenio Colectivo de Actividades Agropecuarias (BOP de Alicante nº 153, de 10/08/2018-030007045011981), así como de las posteriores modificaciones, actualizaciones o correcciones.

SEGUNDO.- En caso de que se produzcan renuncias o cualquier otro tipo de bajas de estos trabajadores, y se agote la lista de candidatos en reserva, se solicitará a la entidad concedente de la subvención la acumulación de sus jornadas reales en el resto de trabajadores contratados para este Programa, retrasando así la fecha de finalización del Programa.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los empleados públicos designados para la elaboración de las nóminas, de la puesta al día de la relación de pagos mensuales del personal laboral del Ayuntamiento y de la coordinación de los trabajos de contratación con la asesoría.

DECIMOSEGUNDO.- CONTRATACIÓN A TRABAJADORES DESEMPLEADOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO LABORAL SERVEF DE INTERÉS SOCIAL N° EMCORP/2021/133/03. (EXPEDIENTE GESTIONA 72/2021).

Visto que el Ayuntamiento de Cox solicitó a LABORA-SERVEF su inclusión en la convocatoria de subvenciones dentro del Programa de Iniciativa Social-EMCORP en colaboración con las Corporaciones Locales destinados a la contratación de desempleados de al menos 30 años de edad, convocada para el año 2021 por Resolución de 30 de diciembre de 2020, del director general de LABORA-SERVEF (DOGV de 18/01/2021); expediente EMCORP/2021/133/03.

Visto que estas subvenciones se destinarán a la financiación del 100% de los costes salariales según el convenio colectivo aplicable, incluida la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa de las personas contratadas.

Visto la Resolución de D.G. de LABORA-SERVEF, de fecha 06/05/2021, por la que se concede una subvención para este expediente EMCORP/2020/133/03 por importe de 32.246,33€, destinada a contratar a personas desempleadas de al menos 30 años de edad, para la realización de obras o servicios de interés general.



Vista la *Instrucción del Director General de LABORA-SERVEF relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana (Plan AVALEM EXPERIÈNCIA-Convocatorias EMERGE y EMCORP 2021)*, de 16 de abril de 2021, se realizó la oportuna Oferta de Empleo al ESPAI LABORA de Empleo de Orihuela para contratar a cuatro Peones de Jardinería Código de ocupación nº 95121019), con el nº de Oferta 10/2021/446.578; y se han seguido el resto de trámites y procedimientos descritos en la misma.

Que en vista de la documentación presentada por los candidatos preseleccionados por el SERVEF, los sindicatos UGT y CC.OO junto con el Ayuntamiento de Cox, conformados como Comisión de Baremación del referido expediente, firmaron las oportunas Actas de Selección de los trabajadores seleccionados y, sus correspondientes reservas para dicho Programa EMCORP/2021/133/03.

Visto que informa el Departamento de Intervención que para este Programa existe dotación presupuestaria suficiente en la aplicaciones 241/131.00 (Salario) y 241/160.00 (Seg. Social).

Considerando que se han respetado todos los trámites establecidos en la *Instrucción del Director General de LABORA-SERVEF relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana (Plan AVALEM EXPERIÈNCIA-Convocatorias EMERGE y EMCORP)*, de 16 de abril de 2021.

Se acuerda:

PRIMERO.- Contratar para la realización de la obra o servicio de interés general y social, dentro del Programa de fomento de empleo de Iniciativa Social nº EMCORP/2021/113/03, a las siguientes personas:

A.- Ocupación: Peones de Jardinería (Código de Ocupación nº 95121019).

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI
1	FadlamBricha, Atiqa	29.576.681-S
2	Cortes Cortes, Francisco Javier	34.840.837-T
3	EguizabalBeneite, Maria Gregoria	74.181.840-D
4	Cáscales Pelegrín, Antonio	21.402894-Z

CANDIDATOS SUPLENTES/RESERVAS: (Por orden de puntuación)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI
1	Amorós Moreno, Esther	48.375.046-C
2	Pulla Naranjo, Mirta Raquel	23.959.221-Y
3	Rocamora Siguenza, Consuelo	28.999.431-L



4	Miralles Beneite, Carmelo	72.520.988-X
---	---------------------------	--------------

Las contrataciones se ajustarán a lo siguiente:

- . Duración del contrato: 6 meses.
- . Titulación: No requerida.
- . Grupo de cotización: 10.
- . Contrato de trabajo de duración determinada, y de interés general y social.
- . Jornada de trabajo: completa, del 100%. Es decir, 40 horas semanales.
- . Fecha comienzo previsto: lunes 05/julio/2021.
- . Fecha finalización: 04/enero/2021.

SEGUNDO.- En caso de bajas y otros supuestos susceptibles de sustitución a efectos de la correspondiente subvención, proceder al llamamiento de los candidatos que quedaron como suplentes/reservas en el Acta de Selección. En su defecto, lanzar una nueva oferta de empleo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los servicios municipales de contratación, altas, nóminas, tesorería; así como a la asesoría para que proceda a las comunicaciones ante la TGSS y a la redacción de los contratos.

DECIMOTERCERO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE REPOSICION DE LOS DAÑOS OCASIONADOS EN LA CUPULA DEL TEMPLETE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE COX (Expte Gestiona nº 663/2021).

Con relación al expediente nº 6663/2021 de contratación menor de la obra de ejecución de obra consistente en “reposición de los daños ocasionados en la cúpula del templete del cementerio municipal de Cox”, con un presupuesto de 6.250,00.- €. IVA: 1.312,50.- €. Total: 7.562,50.- euros, y un plazo de ejecución de un mes, constan los siguientes trámites:

- 1º.- A la vista de la memoria valorada presentada fecha 25/05/2021,
- 2º. Vista la propuesta de gasto emitida por el Concejal delegado, de fecha 25 de junio de 2021.
- 3º. Visto el informe de necesidad emitido por esta Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2021.
- 4º. Visto el informe de Intervención de fecha 25/06/2021, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra consistente en “reposición de los daños ocasionados en la cúpula del templete del cementerio municipal de Cox”, al contratista



MANRESA & SERRANO S.L. con CIF nº B03996691, por un importe de 6.250,00.- €. IVA: 1.312,50.- €. Total: 7.562,50.- euros, y con un plazo de ejecución de un mes.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 164.212.00 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez ejecutadas las obras, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Arquitecto Municipal, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

DECIMOCUARTO.- APROBACION DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA EN EL POLIGONO SAN FERNANDO COX (ALICANTE)” (Expte. Gest. Nº 22/2021).

El Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) con fecha 17/03/2021 ha dictado resolución por la que ha aprobado la concesión de la subvención para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, concretamente para este ayuntamiento expte nº MIPEA/2021/12 para la ejecución de las obras de: Mejora de infraestructuras tecnológica en el polígonos San Fernando de Cox (Alicante), siendo su financiación de la siguiente manera:

Cantidad a justificar	207.216,79.- €
Subvención concedida	165.340,00.- €

Visto el proyecto técnico redactado por D. Daniel Saavedra Marín Ingeniero de Telecomunicación Colegiado 13.412, para la realización de las obras de MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN FERNANDO DE COX, con un presupuesto de ejecución por contrata de 230.807,36 euros, IVA incluido.

Visto el informe favorable, de D. Isidro Ruiz Rodes, Ingeniero municipal, sobre el proyecto técnico

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Daniel Saavedra Marín, para la realización de las obras de “Mejora de infraestructuras tecnológicas en el polígono industrial San Fernando de Cox (Alicante)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 230.807,36 euros, IVA incluido.



SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de Obras, de conformidad con el art 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

